



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 57, fecha: martes, 23 de Marzo de 2021

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2021 - 752

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATACIÓN, TRANSPARENCIA, CALIDAD Y EVALUACIÓN (MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA) BOP-GU-2021 - 753

### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2021 SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2021 - 754

### AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BOP-GU-2021 - 755

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL QUIOSCO/BAR DEL PARQUE RICARDO FRANCÉS BOP-GU-2021 - 756

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL ESPECIFICA REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR BOP-GU-2021 - 757

## AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021 BOP-GU-2021 - 758

## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2021 BOP-GU-2021 - 759

## AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS GEROCULTOR BOP-GU-2021 - 760

## AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS COCINERO BOP-GU-2021 - 761

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANUNCIO APROBANDO CONVOCATORIA Y BASES PARA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO FUNCIONARIOS INTERINOS DE PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITOS A LOS DEPARTAMENTOS DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN/TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO BOP-GU-2021 - 762

## MANCOMUNIDAD DEL ALTO TAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA BOP-GU-2021 - 763

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA BOP-GU-2021 - 764

## JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N. 77 /20 BOP-GU-2021 - 765

## CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO MODIFICACIÓN PUNTUAL RELACIÓN DE PUESTOS TRABAJO 2021 BOP-GU-2021 - 766

# CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2021 - 767



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL

**752**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 19 de febrero de 2021, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2021, núm. 1/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, y que se hace público con el siguiente desglose:

#### ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
1501 85090	Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público	1.000,00 €
334 46600	Transferencias Corrientes. A otras entidades que agrupen municipios	55.000,00 €
	TOTAL GASTOS	56.000,00 €

#### BAJAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1502 214	Administración General. Taller. Elementos de Transporte	1.000,00
334 46200	Subvención Geoparque	55.000,00
	TOTAL GASTOS	56.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 19 de marzo de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATACIÓN, TRANSPARENCIA, CALIDAD Y EVALUACIÓN (MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA)

---

**753**

Por medio del presente anuncio se hace pública la convocatoria y bases reguladoras para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director de Servicios Administrativos, Contratación, Transparencia, Calidad y Evaluación (movilidad interadministrativa), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021.

**BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATACIÓN, TRANSPARENCIA, CALIDAD Y EVALUACIÓN (MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

PRIMERA: Podrán tomar parte en la convocatoria los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara y, excepcionalmente, otros funcionarios de carrera (en el caso de puestos abiertos a movilidad interadministrativa), cualquiera que sea su situación administrativa y puedan, en su caso, reingresar, siempre que reúnan los requisitos establecidos para los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I y pertenezcan al grupo/subgrupo al que estén asignados los mismos.

Los requisitos establecidos en la convocatoria deberán cumplirse el último día de presentación de las solicitudes.

SEGUNDA: Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar solicitud, conforme al Anexo II, preferentemente de forma telemática y con firma electrónica, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Presidente de la Corporación Provincial, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA: A la solicitud, que deberá contener todos y cada uno de los datos exigidos, se adjuntará el currículum del aspirante en el que constarán, entre otros,



los años de servicio y puestos desempeñados en la Administración Pública, los títulos académicos, estudios y cursos realizados y cuantas circunstancias y méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Las circunstancias que se hagan constar en el currículum se probarán acompañando al mismo la documentación debidamente compulsada, acreditativa de los mismas.

CUARTA: Concluido el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de un mes (si bien podrá prorrogarse hasta un mes más), el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, procederá a dictar la resolución motivada de la convocatoria y el nombramiento del candidato que se considere más idóneo para cada puesto, conforme a las previsiones del artículo 56.2 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, indicando, asimismo, cuáles son las cualidades o condiciones personales y profesionales que han sido consideradas en el funcionario propuesto, para apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que en el resto de los solicitantes, o bien en el sentido de declarar desierta su provisión.

Con carácter previo al nombramiento, la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interior, que actuará como Instructora, auxiliándose al respecto de los asesores cualificados que considere conveniente, emitirá informe sobre las competencias, actitudes, confianza y demás circunstancias de los candidatos, celebrándose la oportuna entrevista.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

QUINTA: Quien como consecuencia de la resolución de la convocatoria reingrese al servicio activo presentará, además, los siguientes documentos:

1. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
2. Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
3. Quien proceda de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria presentará, además, testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.



SEXTA: El destino adjudicado será irrenunciable.

SÉPTIMA: El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado. Todo funcionario que haya cursado solicitud para la convocatoria estará obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. En este caso, el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

El Diputado-Delegado del área donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicar ésta al Área de Recursos Humanos.

OCTAVA: Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

NOVENA: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 17 de marzo de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez

\*\*\*\*\*



Anexo I: Descripción del puesto convocado según la vigente Relación de Puestos de trabajo, en el que figuran las responsabilidades generales asignadas al mismo.

COD.	PUESTO	RESPONSABILIDADES GENERALES	Nº Provisional	SING. III	ESCALA	SUBESCLASE	CLASE	DEDICACION	JORNADA	HORARIO	ESPECIALID. CONOC. ESPECIF.	GRUPONIVEL	Puntos complementos específicos
<b>Área Funcional: GABINETE DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS</b>													
<b>Subárea Funcional: Presidencia</b>													
491	Director de Servicios Administrativos, Contratación, Transparencia, Calidad y Evaluación.(movilidad interadministrativa)	Atribuciones en materia de transparencia, calidad y evaluación de los servicios. Dirección de: Secretaría G., Contratación, Arquitectura, C.Comarciales, Infraestructuras	Libre Designación	Sing.	Admon. Gen. Espec.	Técnica	-	F	Exclusiva	Flexible	08:00 - 15:30. Flexible	A1	3100
Dirección Pública, Habilidades y Técnicas y Directivas, Contratación, Función Pública, Organización Local, Presupuestos, Procedimientos Administrativos, Transparencia, Calidad y Administración Electrónica													

\*\*\*\*\*

Anexo II: Modelo de instancia.

**SOLICITUD**  
 PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA  
 DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA  
 POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION

**DATOS PERSONALES:**

NOMBRE		APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO (Avda. Calle Plaza, etc.)		LOCALIDAD	COD. POSTAL	TELEFONO

**DATOS ADMINISTRATIVOS:**

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL:	<input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO	<input type="checkbox"/> EXC. VOL. INT. PART.
	<input type="checkbox"/> SERVICIOS ESPECIALES	<input type="checkbox"/> OTRAS: _____
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	GRUPO: _____	
DENOMINACIÓN PUESTO ACTUAL:	<input type="checkbox"/> DEFINITIVO: _____	
	<input type="checkbox"/> PROVISIONAL: _____	
SERVICIO O DEPENDENCIA AL QUE PERTENECE EL PUESTO: _____		

**EXPONE:**

1. Que conoce la convocatoria de provisión de puestos mediante libre designación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y en extracto en el BOE nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
2. Que desea tomar parte y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, de conformidad con el Anexo I de la convocatoria.
3. Que acompaña curriculum vitae, de conformidad con la base tercera de la convocatoria, y fotocopia de la documentación justificativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados, según se detalla a continuación:

**PUESTOS SOLICITADOS:**

ORDEN PREFERENCIA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	OTROS DATOS

Guadalajara, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(firma)

CONTINUA EN EL DORSO: SI   
 NO

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2021 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

**754**

Expte. 77/2021

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 19 de febrero de 2021 por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, dado que no se han formulado alegaciones durante el plazo de exposición al público en el BOP n.º 37 del día 24 de febrero, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Modificaciones en Partidas de Gastos

Aplicación económica	DESCRIPCION	EUROS
151 227.06	Trabajos y estudios técnicos	20.000,00
153 210	Mantenimiento vías borrasca	13.000,00
153 619.00	Inv.reposición viaria (falta C.salud	111.000,00
153 619.04	Diputación Provincial PP/21	42.375,00
334 619.05	Inver.repos.infras.cultural	22.500,00
342 619.06	Invers.repos.infraestr.deportivas	127.000,00
920 619.07	Inver.renovac.infraes.grales	8.000,00
	TOTAL	343.875,00

#### Modificaciones en Partidas de Ingresos

Aplicación Económica	N.º	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	343.875,00
		TOTAL INGRESOS	343.875,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cifuentes a 17 de marzo de 2021. El Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

**755**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público tras publicación de aprobación inicial en BOP de 13 de enero de 2021, quedando en consecuencia definitivamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 24 de diciembre de 2020, sobre expediente de modificación de crédito 01/2020 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería., lo que se hace público resumido por aplicaciones:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
170.619	Medio Ambiente. Reposición de bienes	25.000,00
171.619	Parque y Jardines. Reposición	4.000,00
161.221.01	Abastecimiento de agua	6.600,00
1623.225.02	Tratamiento Residuos. Tributos	7.000,00
338.226.09	Fiestas Populares	21.700,00

Contra el presente acuerdo, podrán los interesados interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Escariche, a 12 de marzo de 2021. La Alcaldesa. Fdo. María Carmen Moreno Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL QUIOSCO/BAR DEL PARQUE RICARDO FRANCÉS

**756**

Resolución del Alcalde de fecha 18 de marzo de 2021 del Ayuntamiento de Fontanar por la que se somete a información pública el pliego para la concesión



administrativa de uso privativo de bien de dominio público del QUIOSCO/BAR DEL PARQUE RICARDO FRANCÉS,

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de treinta días naturales, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fontanar.sedelectronica.es/>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Fontanar, a 18 de marzo de 2021. Fdo.: El Alcalde.- Víctor San Vidal Martínez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL ESPECIFICA REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

**757**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.:

ORDENANZA FISCAL ESPECÍFICA REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

Artículo 1.-

La presente ordenanza fiscal, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); en los artículos 12.2 y 15.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y en la disposición adicional cuarta, apartado 3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, relativas al sistema especial de pagos de determinados tributos locales de vencimiento periódico.

#### Artículo 2.-

1. La presente ordenanza se aplicará en la gestión del Sistema especial de pagos de determinados tributos de vencimiento periódico del Ayuntamiento de Fontanar.
2. Por resolución de Alcaldía, o del concejal en quien delegue, se podrán dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta ordenanza, que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su efectividad.

#### Artículo 3.-

1. El sistema especial de pagos de los tributos consiste en el pago a cuenta, a lo largo del ejercicio económico, de los tributos de vencimiento periódico devengados el día primero de enero, nacidos por contraído previo e ingreso por recibo que después se señalan.
2. El sistema especial de pagos determina que los pagos de los tributos afectados se realizarán, en lugar de en los plazos ordinarios, en nueve cuotas mensuales, siendo las ocho primeras idénticas en su importe y la novena se determinará por el resultado de la diferencia entre lo pagado en las ocho primeras y lo que se hubiere pagado por el procedimiento o plazos ordinarios. Las primeras ocho cuotas mensuales se cargarán en cuenta los días 5 de cada mes, iniciándose en el mes de marzo, siendo la última cuota objeto de cargo el 5 de noviembre de dicho año.

#### Artículo 4.-

1. El sistema especial de pagos se aplicará, previa solicitud de los obligados al pago, en el plazo señalado y comprenderá necesariamente todos los tributos, dentro de los determinados a continuación, por los que aquellos estuvieran obligados en el momento de presentar la solicitud.
2. Los tributos afectados por el sistema especial de pagos son los siguientes:
  - Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de Naturaleza Urbana, Rústica y de características especiales.
  - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
  - Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
  - Tasa de basura.



- Tasa por suministro de agua.
- Otras tasas de vencimiento periódico: Vados, cementerio, etc.

#### Artículo 5.-

Podrán acogerse al sistema especial de pagos los sujetos pasivos que, a fecha de 31 de octubre, cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Fontanar. No obstante, se considerará que el sujeto pasivo se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias de pago cuando las deudas estuviesen incursas en un procedimiento de compensación, suspendidas, fraccionadas o aplazadas.
- b. Que no hayan renunciado al sistema especial de pagos o se les hubiera revocado por causas imputables al mismo, en el ejercicio anterior a aquel en que se presente la solicitud.
- c. Que el importe de la cantidad total a ingresar en el año sea superior a 300,00 €.

#### Artículo 6.-

El procedimiento del sistema especial de pagos es el siguiente:

1. El procedimiento para acogerse al sistema especial de pagos se iniciará a instancia del contribuyente. A tales efectos, las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de Fontanar antes del 15 de diciembre del ejercicio anterior al que deba surtir efecto el plan de pagos. En el ejercicio correspondiente al 2021, las solicitudes se realizarán hasta el 26 de febrero de 2021 para poder solicitar el fraccionamiento para dicho ejercicio.
2. Las solicitudes se presentarán en el modelo que al efecto establezca el Ayuntamiento de Fontanar, no obstante, se podrá establecer cualquier otro sistema complementario, incluso telemático, con el objeto de facilitar a los contribuyentes su acceso.
3. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para verificar el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos previstos en el artículo anterior. Una vez estudiada la solicitud, si el Ayuntamiento observara que no cumple los requisitos exigidos, se requerirá al sujeto pasivo para que, en plazo de 15 días, los subsane. En el caso de que uno de los requisitos exigidos fuera encontrarse al corriente de pago de sus deudas, se considerará este cumplido si antes de finalizar el citado plazo de quince días, paga todas las deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.
4. El procedimiento concluirá mediante resolución motivada del Órgano competente, en la que se decidirá sobre la procedencia o no de la inclusión del sujeto pasivo en dicho sistema. Esta resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de tres meses, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo,



se podrá entender desestimada la solicitud, a efectos de poder interponer contra la resolución presunta el correspondiente recurso o esperar la resolución expresa. Sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa y su notificación, se considerará concedida la aplicación del sistema con el cargo en cuenta de la primera cuota.

5. La inclusión del sujeto pasivo en el sistema especial de pagos será, con carácter general, indefinida y se aplicará en tanto no concurra alguna de las circunstancias siguientes:
  - a. Que el contribuyente renuncie expresamente a su inclusión y aplicación (habrá de formalizarse por escrito y surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera formulado).
  - b. Que el Ayuntamiento de Fontanar revoque la inclusión del sujeto pasivo en el sistema (por incumplir alguna de las condiciones exigidas, por muerte o incapacidad del contribuyente que requiera tutela legal, por la falta de pago de una de las cuotas mensuales por causa imputable al contribuyente o por la existencia de deudas de cualquier tipo en período ejecutivo con posterioridad a la inclusión en el sistema especial de pagos).

La concurrencia de alguna de estas causas determinará que el órgano competente, declare la extinción de la aplicación del sistema especial de pagos para el sujeto pasivo afectado, mediante resolución motivada, en la que se citará de forma expresa la causa que concurre, liquidándose la deuda por los tributos cuyo pago estaba acogido al sistema en la fecha que corresponda a cada uno de los mismos en período voluntario.

Dicha deuda se minorará en el importe de las cantidades que, hasta ese momento, hubieran sido satisfechas, aplicándose dicho pago a los tributos por orden de mayor a menor antigüedad, determinándose esta en función de la fecha de vencimiento para cada uno de ellos. En el caso de que al acordarse la revocación existieran tributos para los que hubiera concluido el plazo de pago en período voluntario de los mismos, si las cantidades satisfechas hasta entonces fueran insuficientes para cubrir el importe total de la deuda correspondiente a dicho tributo, la cantidad pendiente de pago habrá de ser abonada entre los días 1 y 15 del mes siguiente al de la notificación de la resolución por la que se procede a la revocación. Transcurrido dicho plazo sin haberse abonado dicha cantidad pendiente, se iniciará el período ejecutivo sobre la misma.

Si existieran tributos sin que hubiera concluido el plazo de pago en voluntario de los mismos, estos habrán de hacerse efectivos en el período general de pago voluntario previsto para cada tributo en cuestión.

6. La determinación del importe total de las cantidades a ingresar cada ejercicio mediante este sistema, y de cada uno de los pagos a realizar, se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento y consideraciones:

- a. Se sumarán los importes de las deudas por los tributos susceptibles de acogerse a la presente opción, de acuerdo con los siguientes



criterios:

Respecto al IVTM, se tomará en consideración la cuota correspondiente al ejercicio en el que se va a aplicar —de no conocerse esta, se tomará la del año de la petición—;

Respecto al IBI, se tomará en consideración la cantidad resultante de aplicar a la base imponible correspondiente al ejercicio anterior, a aquel en que se va a aplicar, el tipo de gravamen correspondiente al ejercicio corriente —en su defecto, se tomará el del ejercicio de la petición—;

En el caso del IAE, se tomará en consideración la cuota correspondiente al ejercicio anterior a aquel en el que se va a aplicar, y, en el caso de las tasas (basura, suministro de agua y demás), se tomará en consideración la cuota anual del ejercicio anterior.

b) Dicho importe total se pagará dividido en nueve mensualidades, en las fechas indicadas en el artículo 3.2, siendo, inicialmente, las ocho primeras idénticas y la novena por la cuantía que resulte de restarle al importe de los tributos correspondientes al ejercicio corriente, cuyo pago se acoge al sistema especial de pagos, la suma de las ocho primeras cuotas. No obstante lo anterior, una vez determinada la deuda del ejercicio corriente en el correspondiente padrón, se procederá a regularizar la diferencia resultante, si la hubiese, entre las fracciones pendientes de vencimiento.

En todo caso, para la determinación anual de las cuotas mensuales en ejercicios sucesivos se incorporarán automáticamente las nuevas unidades fiscales.

c. Si la liquidación a practicar con objeto de obtener el importe de la cuota del mes de noviembre resultase una cantidad a favor del contribuyente, se procederá de oficio a su devolución. A la cantidad a devolver le será de aplicación, respecto de la liquidación de intereses, el plazo previsto en el artículo 31.2 LGT.

d. Los pagos de las cuotas se realizarán obligatoriamente mediante domiciliación en cuenta en la entidad de depósito que designe el contribuyente, cuenta en la que, asimismo, se ingresaría el importe de la devolución que, en su caso, procediera y a la que se refiere el apartado anterior.

#### Artículo 7.-

1. El impago de alguna de las cuotas periódicas implicará automáticamente la cancelación del plan de pago personalizado.

2. Los ingresos realizados se imputarán a las deudas liquidadas, de acuerdo con lo



establecido anteriormente, continuándose la gestión de cobro por el procedimiento ordinario. En el supuesto de que alguna deuda se encontrara pendiente de pago, habiendo vencido el período voluntario de cobro, su recaudación se realizará por el procedimiento de apremio.

#### Artículo 8.-

El sistema especial de pagos regulado en la presente ordenanza es compatible con la aplicación de los beneficios (bonificación) aprobados por el Ayuntamiento por domiciliación de los pagos.

#### Artículo 9.-

Satisfechas las nueve cuotas mensuales del sistema especial de pagos, el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Fontanar remitirá, en el plazo máximo de tres meses, un documento-resumen de los tributos y pagos realizados.

#### Artículo 10.-

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del sistema especial de pagos para el ejercicio 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Fontanar, a 19 de marzo de 2021. Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021

**758**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Aprobación Inicial del Ayuntamiento de Galápagos (Guadalajara) de 22 de febrero de 2021, de Presupuestos Generales 2021 del Ayuntamiento de Galápagos, y comprensivo de aquel, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral y la relación de cargos electos que perciben dedicación exclusiva, de conformidad con el Art. 169 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS		AYUNTAMIENTO
1	GASTOS DE PERSONAL	691.980,33 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.044.277,78 €
3	GASTOS FINANCIEROS	2.300,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	230.100,00 €
5	FONDO DE CONTIGENCIA	50.000,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.018.658,11 €
6	INVERSIONES REALES	207.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.000,00 €
TOTAL, OPERACIONES DE CAPITAL		208.000,00 €
TOTAL, GASTOS		2.226.658,11 €
ESTADO DE INGRESO		
CAPÍTULOS		AYUNTAMIENTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	765.645,29 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	531.400,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	437.624,40 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	594.350,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.781,77 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.331.801,46 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL, OPERACIONES DE CAPITAL		1.000,00 €
TOTAL, INGRESOS		2.332.801,46 €



ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL			
Nº	NOMBRE DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL
PERSONAL FUNCIONARIO			
1	FUNCIONARIO DE HABILITACIÓN NACIONAL: SECRETARÍA/INTERVENCIÓN	A2	26
1	TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES	A2	24
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18
1	CONSERJE	AP	14
PERSONAL LABORAL			
1	BIBLIOTECARIA	C1	19
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18
1	ALGUACIL	C2	17
2	OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES	AP	12
1	ENCARGADO SERVICIOS PÚBLICOS	AP	14
4	AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	AP	10
PLAN DE EMPLEO LOCAL			
3	OPERARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (6 MESES)	AP	10

Personal subvencionado por Programas de Empleo de Castilla-La Mancha

1 Peón Programa Garantía +52

Programa de Empleo y Garantía de Rentas

(El número de contrataciones está sujeta a la aprobación de proyectos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha)

Programa de Garantía Juvenil

(El número de contrataciones está sujeta a la aprobación de proyectos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha)

Galápagos 22 de marzo de 2021.El Alcalde-Presidente.Fdo: Guillermo M. Rodríguez  
Ruano

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2021

---

**759**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de febrero de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://malagadelfresno.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Málaga del Fresno a 15 de marzo de 2021. El Alcalde, Fdo.: D. Guillermo Camino Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

### LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS GEROCULTOR

---

**760**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2021 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la bolsa de Gerocultor/a, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Ninguno	



Relación de Aspirantes Excluidos :	
Claudia Preda	**5*6**9H (1)
Mónica de la Llave	5**2**0*X (2)

1. No acredita titulación.

No consta carnet de manipulador de alimentos.

No aporta méritos ni cursos.

2. No consta carnet de manipulador de alimentos.

No aporta méritos ni cursos

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de proceder a la baremación de méritos:

Miembro	Identidad
Presidente titular	D. Manuel Álvarez García
Presidente suplente	D. José Manuel García Román
Secretaria titular	D <sup>a</sup> . M. Elena García Martín
Secretaria suplente	D <sup>a</sup> . Isabel López de la Fuente
Vocal titular	D <sup>a</sup> . M. Ángeles Rojo Cabellos
Vocal suplente	D. Eduardo de las Peñas Plana
Vocal titular	D <sup>a</sup> . Eva María Vivar Alcocer
Vocal suplente	D. José Javier Ruiz Ochayta
Vocal titular	D. Ángel Arroyo Berninches
Vocal suplente	D. Julio Parera Bermúdez

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://latoba.sedelectronica.es/info.0> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En La Toba, a 19 de marzo de 2021. El Alcalde. D. Javier Cantero González



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

### LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS COCINERO

**761**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2021 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Ninguno	

Relación de Aspirantes Excluidos :	
Claudia Preda	**5*6**9H (1)

#### 1. No acredita titulación.

No consta carnet de manipulador de alimentos.

No aporta méritos ni cursos.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de proceder a la baremación de méritos:

Miembro	Identidad
Presidente titular	D. Manuel Álvarez García
Presidente suplente	D. José Manuel García Román
Secretaria titular	D <sup>ª</sup> . M. Elena García Martín
Secretaria suplente	D <sup>ª</sup> . Isabel López de la Fuente
Vocal titular	D <sup>ª</sup> . M. Ángeles Rojo Cabellos
Vocal suplente	D. Eduardo de las Peñas Plana
Vocal titular	D <sup>ª</sup> . Eva María Vivar Alcocer
Vocal suplente	D. José Javier Ruiz Ochayta
Vocal titular	D. Ángel Arroyo Berninches
Vocal suplente	D. Julio Parera Bermúdez

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://latoba.sedelectronica.es/info.0> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la



publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En La Toba, a 19 de marzo de 2021. El Alcalde, D. Javier Cantero González

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANUNCIO APROBANDO CONVOCATORIA Y BASES PARA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO FUNCIONARIOS INTERINOS DE PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITOS A LOS DEPARTAMENTOS DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN/TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

**762**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0149 de fecha 18 de marzo de 2021, las bases y la convocatoria para la contratación temporal como funcionarios interinos de plazas de Técnicos de Administración General adscritos a los departamentos de Secretaría e Intervención/Tesorería del Ayuntamiento de Trillo por concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>].

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“Bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer CON SENDAS BOLSAS DE TRABAJO, COMO FUNCIONARIOS INTERINOS POR ACUMULACIÓN DE TAREAS O HASTA CREACIÓN o COBERTURA DEFINITIVA DE LOS PUESTOS DE TRES plazaS de TÉCNICO/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN LAS ÁREAS DE SECRETARIA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA del EXMO ayuntamiento DE TRILLO, mediante concurso-oposición LIBRE.

1. Normas generales.-

1.1. Ámbito de aplicación, objeto y motivación:

La realización de las pruebas selectivas que se convoquen para proveer estas plazas se ajustarán a lo establecido en las presentes bases, con el fin de proveerlas hasta la creación o cobertura definitiva de las mismas o bien para afrontar acumulación de tares, proyectos específicos o sustituciones. Todo ello justificado



por la precariedad de los medios personales del Ayuntamiento de Trillo para cumplir con las funciones de carácter esencial y prioritario que se desempeñarán mediante la operatividad de estas plazas.

#### 1.2. Naturaleza, número y características de las plazas.-

Plaza Funcionaria Interina Escala: Administración General Subescala: Secretaría  
Puesto de Trabajo: Técnico Administración General Grupo A, Subgrupo A1 con Complemento de Destino 26.

Plaza Funcionaria Interina Escala: Administración General Subescala: Intervención  
Puesto de Trabajo: Técnico Administración General Grupo A, Subgrupo A1 con Complemento de Destino 26.

Plaza Funcionaria Interina Escala: Administración General Subescala: Tesorería  
Puesto de Trabajo: Técnico Administración General Grupo A, Subgrupo A1 con Complemento de Destino 26.

Resumen del Puesto:

#### ÁREA SECRETARÍA

Actividades principales:

Es responsable inmediato del buen funcionamiento del Área de Secretaría y por ende, de la planificación, dirección, organización, coordinación, control y supervisión del mismo, determinando las directrices generales de éste junto su superior jerárquico.

Es responsable de la mejora de la eficacia y eficiencia de las tareas y procesos que se realizan; del fomento, programación, diseño, dirección, implantación, coordinación y seguimiento general de actividades y proyectos del Área; de gestionar el presupuesto asignado; de redactar proyectos para solicitar subvenciones de su competencia (en su caso); asiste a mesas de contratación (en los supuestos admitidos por la normativa de contratación del sector público); de dirigir, supervisar, asignar tareas y evaluar el trabajo que desarrolla el personal a su cargo; etc., relacionándose con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales, públicos o privados sean necesarios, a tal fin.

Le corresponden funciones de gestión, estudio, informe, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución a nivel superior, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), en todos aquellos asuntos y materias que le correspondan( Contratación, Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales, Asuntos Judiciales, Cementerio y Concesión y gestión bienes municipales,...etc.), a cuyo efecto ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que correspondan, en el ámbito de su competencia.



Realizar y formalizar contratos de obras menores, servicios, suministros, consultoría y asistencia, seguros, etc., siguiendo los procesos establecidos y asegurando el cumplimiento de la legislación vigente.

Efectuar la tramitación y control de las licitaciones de concursos, subastas y procedimientos negociados, siguiendo los procesos establecidos y asegurando el cumplimiento de la legislación vigente.

Tramitar y controlar los expedientes sancionadores, de responsabilidad patrimonial de la Administración y de reclamación de daños causados al Ayuntamiento, aplicando la Ley de Procedimiento Administrativo.

Realizar las tareas de Secretaría de las comisiones de Contratación y de Economía y Hacienda, aplicando la Ley de Procedimiento Administrativo.

Participa en la elaboración del Presupuesto Anual, realizando la planificación presupuestaria de los gastos e inversiones relativos a su Departamento.

Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas. Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.

Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia.

Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

## ÁREA ECONÓMICA Y CONTABLE;

### INTERVENCIÓN

Es responsable inmediato del buen funcionamiento del Área de Intervención, y por ende, de la planificación, dirección, organización, coordinación, control y supervisión del mismo, determinando las directrices generales de éste junto su superior jerárquico.

Es responsable de la mejora de la eficacia y eficiencia de las tareas y procesos que se realizan; del fomento, programación, diseño, dirección, implantación, coordinación y seguimiento general de actividades y proyectos del Área; de gestionar el presupuesto asignado; de redactar proyectos para solicitar subvenciones (en su caso); asiste a mesas de contratación (en los supuestos admitidos por la normativa de contratación del sector público); de dirigir, supervisar, asignar tareas y evaluar el trabajo que desarrolla el personal a su cargo; etc., relacionándose con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales, públicos o privados sean necesarios, a tal fin.





Le corresponden funciones de gestión, estudio, informe, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución a nivel superior, incluida la elaboración de pliegos técnicos o estudios económicos de contratación, (en su caso), en todos aquellos asuntos y materias que le correspondan, a cuyo efecto ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que correspondan, en el ámbito de su competencia.

Participa en la elaboración del Presupuesto Anual, realizando la planificación presupuestaria de los gastos e inversiones relativos a su Departamento y del presupuesto en general.

Determinar los procesos y procedimientos de contabilidad más adecuados con el objeto de fijar las directrices de funcionamiento del personal del departamento de Contabilidad.

Comprobar y verificar que los datos/informaciones contables del Ayuntamiento son correctos y se adecuan a la normativa legal vigente, realizando los oportunos ajustes o modificaciones en caso necesario, efectuando los apuntes contables correctos.

Llevar a cabo el control presupuestario de la Corporación de acuerdo a la normativa legal vigente, informando al superior jerárquico de las desviaciones producidas.

Elaborar los informes de cuentas anuales.

Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

#### TESORERIA

Entre otras tareas, ejerce la Jefatura de Rentas, realiza cobros y pagos que correspondan a los fondos y valores del Ayuntamiento; ejecuta consignaciones en entidades financieras, caja general de depósitos y establecimientos análogos; contabiliza y controla los ingresos; realiza el seguimiento de los saldos existentes; ejecuta las garantías para el abono de deudas vencidas y no pagadas; lleva a cabo la gestión y control de anticipos; la formación de planes y programas de tesorería; dirige e impulsa los procedimientos recaudatorios; dicta providencias de apremio; autoriza subastas de bienes embargados; realiza propuestas de resolución de recursos en materia de recaudación y compensación de créditos; autoriza pliegos de cargo; emite informes y certificados, ...etc.

Colabora en los procedimientos de justificación de subvenciones y en los de conexión de las mismas.

Colabora en la redacción de las Disposiciones municipales de carácter general y



participa en la elaboración del Presupuesto Anual, realizando propuestas de los gastos e inversiones relativas a su Departamento y facilitando y procesando la información necesaria para su elaboración.

Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

#### 1.2.2 Sueldo.-

Sueldo total anual	46.314,87€
Sueldo Base anual:	16.071,44€
Complemento Destino bruto anual	10.703,56 €
Complemento Específico bruto anual	19.539,87€

#### 1.3. Sistema selectivo.-

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre, pudiendo sumar como máximo en total ambas Fases 50 Puntos.

##### 1.3.1. Fase de concurso:

Se valorará de acuerdo con el baremo de méritos que se detalla en el anexo A de estas bases específicas.

##### 1.3.2. Fase de oposición: Máximo 40 puntos

La fase de oposición constará de los dos ejercicios siguientes, pudiéndose realizar el segundo ejercicio escrito a mano o por ordenador a criterio del Tribunal.

**PRIMER EJERCICIO:** Este ejercicio constará de dos partes:

1ª- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal compuesto por cuarenta preguntas basadas en el contenido de los tres bloques de la materia común del temario, con un tiempo máximo de 45 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará a razón de 0,125 puntos, la pregunta no contestada, es decir, que figuran las cuadro



soluciones en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El cuestionario incluirá tres preguntas de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las cuarenta preguntas que integran el ejercicio.

Este apartado se valorará con 5 puntos.

2º.- Consistirá en desarrollar por escrito, tres temas de la Materia Común del temario, extraídos al azar de la siguiente forma:

- Se desarrollará un tema de los tres extraídos al azar del Bloque I de la Materia Común del temario.
- Se desarrollará un tema de los tres extraídos al azar del Bloque II de la Materia Común del temario.
- Se desarrollará un tema de los dos extraídos al azar del Bloque III de la Materia Común del temario.

en un tiempo máximo de 3 horas.

Este apartado se valorará con 15 puntos, 5 puntos para cada tema.

En el ejercicio se valorará la facilidad y claridad de ideas en la redacción y el nivel de formación general y de conocimiento.

Este primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, será puntuable hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 10 puntos. La media se obtendrá mediante media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Sin embargo, cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en los ejercicios de la oposición existe una diferencia de 3 o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 3 o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. No se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Constará en la resolución por escrito o en ordenador, a criterio del Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos en un tiempo máximo de 2 horas, relacionados con el temario de la parte específica Bloque IV, con la Opción A: Materias Jurídicas para el puesto de Secretaría u Opción B.- Materias Económicas, para el de Intervención/Tesorería.

Este ejercicio se realizará en fechas distintas, en una fecha para la Opción A con la que se formará la bolsa de Técnicos de Secretaría y en otra fecha para la Opción B con la que se formará la bolsa de Técnicos de Intervención/ Tesorería.

Esta prueba será puntuable hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los



oposidores que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

#### 1.4. Calificación.-

La puntuación final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios primero y segundo de la oposición, más la calificación obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes que no hayan superado la Fase de Oposición no pasarán a la fase de Concurso de Méritos.

#### Formación de las bolsas de trabajo

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se formarán dos bolsas de trabajo, una correspondiente al puesto de Secretaría, y otra para el de Intervención/Tesorería, siempre con respecto a los candidatos que han superado la fase oposición, el Tribunal hará público el resultado del proceso selectivo por orden de puntuación en el tablón de edictos, y en la sede <http://trillo.sedelectronica.es>., debiendo ser aprobada la formación de la Bolsa por resolución de la Alcaldía.

2. Con anterioridad al nombramiento, el aspirante propuesto aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días naturales desde que sea requerido.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4. Las bolsas de trabajo quedarán sin vigencia cuando se produzca el nombramiento de los funcionarios o personal laboral fijo procedentes de la siguiente convocatoria de oposiciones, siendo sustituidas por las resultantes de las últimas pruebas selectivas, o por el transcurso de tres años desde la constitución de las bolsas de trabajo, salvo que se disponga otra cosa en el Acuerdo y/o Convenio colectivo que resulte de aplicación, diferente del que rige actualmente en el Ayuntamiento.

En el caso de cobertura definitiva de las plazas cesarán los funcionario en interinidad o temporalidad que las vengan ocupando procedentes de estas bolsas.

Asímismo los funcionarios en interinidad o temporalidad nombrados en virtud de las presentes bolsas cesarán por las causas determinadas por el TREBEP.

#### 2. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES:

Podrán tomar parte en el concurso-oposición libre del Ayuntamiento; se requiere



Para poder participar en los procesos selectivos será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha:
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de la titulación universitaria superior (grado o equivalente), que habilite para el ejercicio de la profesional área Legal o Contable (Ciencias jurídicas, Derecho, Económicas, Empresariales o similares), el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

### 3. IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN:

Los derechos de examen serán de 24,04 €, en total para las dos bolsas, en un solo pago. El importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se ingresará a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Trillo, la cual figura en el modelo de instancia de participación, indicando por concepto de pago por inscripción en el proceso selectivo categoría de Técnicos Superiores de Administración General.

### 4. SOLICITUDES, FORMA, PLAZO Y LUGAR:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se presentarán en el Registro General mediante instancia genérica, por Sede Electrónica o cualquier forma que establece la Ley de procedimientos. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, e irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.



- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Justificante de haber efectuado el pago de la tasa de inscripción.

Para valorar la experiencia será necesario:

- Certificado de las administraciones públicas en las que se han prestado servicios, acreditativos de la categoría y duración de los mismos.
- En el caso del sector privado vida laboral, contratos de trabajo, certificado de empresa o nóminas que acrediten la experiencia por la cualificación profesional requerida.

No se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de treinta días.

Para valoración de la formación:

- Copia (una vez seleccionado requerirá original o copia autenticada) de diploma de asistencia al curso, en el que se especifiquen el número de horas y los contenidos del mismo.

Además, los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de DIEZ días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://trillo.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación.

Quiénes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de edictos y en la sede <http://trillo.sedelectronica.es>

En la misma publicación se hará constar el lugar, la fecha y la hora para la celebración del ejercicio de oposición.

El primer ejercicio será común para las dos bolsas y se celebrará en el mismo momento para ambas.

El segundo ejercicio tendrá lugar en fecha diferente para cada bolsa.

Posteriormente se realizará la valoración de méritos, y la propuesta de bolsas de trabajo, que se publicará de la misma forma.

Concluido el plazo para la presentación de solicitudes no podrá aportarse nueva documentación relativa a la valoración de méritos de la fase de concurso, salvo el trámite de subsanación o aclaración que por una sola vez pueda abrir el Tribunal, sin que en ningún caso se admita la aportación de mérito nuevo.



#### 5. TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía, y estará formado por el Presidente, y cuatro vocales, actuando uno de ellos de Secretario.

Presidente:

- Empleado Público con Titulación igual o superior a la exigida en las presentes bases.

Vocales:

- Empleado Público con Titulación igual o superior a la exigida en las presentes bases.
- Empleado Público con Titulación igual o superior a la exigida en las presentes bases.
- Empleado Público con Titulación igual o superior a la exigida en las presentes bases perteneciente a la Diputación provincial de Guadalajara.

Secretario:

- Empleado Público con Titulación igual o superior a la exigida en las presentes bases.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Se podrán nombrar Técnicos asesores para asesorar al Tribunal, con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas en relación con aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria.

La composición del Tribunal se hará pública con la lista provisional de admitidos y excluidos.



## ANEXO A

BAREMO DE LOS MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO: Máximo de 10 puntos

La valoración de los méritos se efectuará de la siguiente manera:

1º.- EXPERIENCIA: Máximo 5 puntos

Servicios efectivos prestados en el área de Secretaría, Contabilidad o rentas o recaudación en la Administración Pública en puestos tipificados como A1: 0,25 puntos por cada seis meses o fracción superior a dos tercios, hasta un máximo de 3 puntos.

Servicios efectivos prestados en como titulados superiores de carácter jurídico o económico (contabilidad, pagos o cobros) en el Sector Privado en puestos tipificados como A1 en: 0,20 puntos por cada seis meses o fracción superior a dos tercios, hasta un máximo de 2 puntos.

3º.- FORMACIÓN: Máximo de 5 puntos

Por realización de Master o cursos de Post-grado directamente relacionados al puesto que se accede, 1 punto por Master o Curso Post-grado, hasta un máximo de 2 puntos.

Por realización de cursos relacionados con la especialidad del puesto, convocados por un Organismo Oficial, con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, valorándose un máximo de 2 puntos.

Por realización de cursos que versen sobre las materias de firma electrónica, gestor de expedientes empleado en la Administración local, plataformas electrónicas tipo BDNS, FACE, AUTORIZA u otras de carácter oficial/ necesarios para el desarrollo del puesto, convocados por un Organismo Oficial, con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, valorándose un máximo de 1 punto.

Los méritos alegados se acreditarán mediante título, certificación o diploma, expedidos por la Corporación u Organismo correspondiente público o privado. Se admitirán copias de los referidos documentos, y una vez seleccionado se aportarán originales o copias autenticadas.

## ANEXO B

## TEMARIO

## MATERIA COMÚN

Bloque I: Derecho Administrativo General y Dirección Pública (25 temas)

Tema 1.- El Derecho Administrativo. Concepto y contenidos. Tipos históricos del derecho administrativo. Sistemas contemporáneos.





Tema 2.- Las fuentes del Derecho Administrativo (I): La Constitución como norma jurídica. La Ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales.

Tema 3.- Las fuentes del Derecho Administrativo (II): El reglamento. Concepto y naturaleza. La potestad reglamentaria. Clases de reglamentos. El control de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 4.- El principio de legalidad en la Administración. Atribución de potestades. Potestades regladas y discrecionales. El control de la discrecionalidad, con especial referencia a la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 5.- Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto. Elementos del acto administrativo. Clasificación de los actos administrativos.

Tema 6.- La eficacia del acto administrativo: principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Ejecutoriedad y procedimientos de ejecución. La teoría de la vía de hecho.

Tema 7.- Validez e invalidez de los actos administrativos: normas generales. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 8.- La obligación de resolver. Plazos y responsabilidad de la tramitación. El silencio administrativo. Régimen de notificación y publicación.

Tema 9.- La relación jurídico-administrativa. Sujetos. Las clases de Administraciones Públicas. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- Los derechos del ciudadano en sus relaciones con la Administración Pública. La capacidad y sus causas modificativas. La representación.

Tema 11.- El procedimiento administrativo común: concepto y naturaleza. Objeto y ámbito. Interesados. Actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.

Tema 12.- Fases del procedimiento administrativo común: iniciación y ordenación. Instrucción, finalización y ejecución. El procedimiento simplificado.

Tema 13.- La revisión de los actos en vía administrativa (I). La revisión de oficio. Consideraciones generales. Revisión de actos nulos de pleno derecho. Revisión de actos anulables. Revisión de actos válidos.

Tema 14.- La revisión de los actos en vía administrativa (II). Los recursos administrativos: concepto, características generales, naturaleza jurídica y requisitos. Estudios de los recursos de alzada, reposición y de revisión.

Tema 15.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios generales. Especialidades procedimentales.

Tema 16.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas:



principios. Especialidades procedimentales y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 17.- La expropiación forzosa: naturaleza y justificación. Elementos. El procedimiento expropiatorio. Las expropiaciones especiales.

Tema 18.- Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La gestión de la calidad en la Administración Pública. Modelos. Aplicación en el ámbito municipal. Racionalización de estructuras y simplificación administrativa. La gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas.

Tema 19.- Las nuevas tecnologías en la gestión de las Administraciones Públicas. La Administración electrónica. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 20.- Las políticas públicas: elaboración y modelos de decisión. Planificación. Ejecución. Evaluación y control de las políticas públicas. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de gestión y como mecanismo general de coordinación.

Tema 21.- La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica y operativa. La dirección por objetivos. La programación de proyectos. Gestión de proyectos y gestión por objetivos. La aplicación a los Gobiernos Locales.

Tema 22.- La función directiva. Las peculiaridades en el sector público. Liderazgo; estilos y comportamientos para la dirección. El directivo público local. La gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas.

Tema 23.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de protección de datos y las autoridades autonómicas de protección de datos.

Tema 24.- La gobernanza pública y el gobierno abierto. Concepto y principios informadores del gobierno abierto: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia y buen gobierno en el ámbito municipal.

Tema 25.- Las formas de actividad administrativa. La actividad de policía o limitación. La actividad de fomento. Especial referencia a las subvenciones: tipos, procedimiento y control. La actividad de servicio público. Formas tradicionales de gestión directa e indirecta. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos locales. Partenariados público-privados y gestión de alianzas y redes.

## Bloque II: Derecho Local General (29 temas)

Tema 1.- El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha. La



autonomía local: significado, contenido y garantías.

Tema 2.- Las fuentes del derecho local (I): legislación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significado en el ordenamiento jurídico español.

Tema 3.- Las fuentes del derecho local (II): la potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Principios y técnicas de buena regulación aplicados a las Ordenanzas y Reglamentos Locales. Especial referencia a los Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento de Trillo. Los Bandos.

Tema 4.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de concejales y alcaldes. Elección de diputados y presidentes de las Diputaciones Provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 5.- El Municipio y sus elementos. Creación y supresión de municipios. El término municipal y sus alteraciones. La población municipal. El Padrón de Habitantes. El estatuto de los vecinos. Estructura del municipio de Trillo.

Tema 6.- La organización municipal (I). Órganos necesarios. El Pleno. Comisiones del Pleno. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. Particularidades del régimen de municipios de gran población.

Tema 7.- La organización municipal (II): El Alcalde y los Tenientes de Alcalde. Atribuciones del alcalde en el régimen común y en los municipios de gran población. La Junta de Gobierno Local en el régimen común y en los municipios de gran población. La Organización municipal del Ayuntamiento de Trillo.

Tema 8.- La organización municipal (III): el reglamento orgánico y las normas orgánicas. La organización complementaria. Particularidades del régimen de municipios de gran población. El régimen de Concejo abierto y otros regímenes especiales.

Tema 9.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno municipal. El funcionamiento del Pleno. Actas, certificaciones, comunicaciones y publicidad de los acuerdos y del propio funcionamiento. La utilización de medios telemáticos.

Tema 10.- La participación ciudadana en la definición y el control de las políticas públicas municipales. Participación orgánica. Participación funcional. La participación en la gestión de los servicios públicos. Los presupuestos participativos.

Tema 11.- El sistema competencial de los municipios españoles (I). Competencias propias. Formas de atribución. Competencias delegadas. El régimen jurídico de la delegación y las garantías financieras.

Tema 12.- El sistema competencial de los municipios españoles (II): competencias



distintas de las propias y delegadas. La sostenibilidad de las haciendas locales como presupuesto para el ejercicio de las competencias. Convenios para el ejercicio de competencias.

Tema 13.- La actividad administrativa de prestación de servicios. El Servicio Público Local. Concepto, evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Formas directas o con medios propios. Sociedades mercantiles públicas municipales: tipos, constitución, control, rendición de cuentas.

Tema 14.- La iniciativa económica local. La elección de la forma de gestión y para ejercer la iniciativa económica. Exigencias legales, criterios y procedimientos. La reserva de actividades y de servicios locales.

Tema 15.- Los servicios mínimos de obligada prestación. Estructura y contenidos. Funciones que cumplen. Formas de prestación. Derechos de los vecinos.

Tema 16.- La intervención administrativa local en la actividad de los particulares. Las ordenanzas municipales para la regulación social. Las autorizaciones administrativas municipales: sus clases. Especial referencia las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

Tema 17.- Singularidades del procedimiento administrativo en los municipios. La revisión y revocación de los actos. Tramitación de procedimientos. Los interesados. Abstención y recusación. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 18.- El patrimonio de las Entidades Locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Los bienes comunales. El inventario de bienes.

Tema 19.- Prerrogativas y potestades de los municipios en relación con sus bienes. Gestión patrimonial. Régimen de utilización de los bienes demaniales y patrimoniales. La prelación de fuentes en materia de bienes en Castilla la Mancha.

Tema 20.- La contratación municipal (I). Principios y reglas generales de la contratación pública. La aplicación en el ámbito municipal. Tipos de contratos en el sector público municipal. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los contratos privados.

Tema 21.- La contratación municipal (II). Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación. La compra pública de innovación. Aspectos sociales y ambientales en la contratación pública local.

Tema 22.- La contratación municipal (III). La preparación de los contratos municipales. Precio y valor estimado en los contratos. Selección del contratista. Procedimiento y criterios de adjudicación de los contratos. La subasta electrónica. Garantías.

Tema 23.- La contratación municipal (IV). Perfeccionamiento y formalización. Efectos, modificación y extinción de los contratos. Prerrogativas de la



Administración. Racionalización técnica de la contratación: acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación.

Tema 24.- La contratación municipal (V). El contrato de concesión de obra pública. Ejecución de obras por la propia administración. El contrato de concesión de servicios públicos locales. Colaboración público privada en la contratación. Los convenios administrativos. Sociedades de economía mixta.

Tema 25.- La Provincia como entidad local. Organización y competencias. Funciones de las Diputaciones Provinciales para la prestación de los servicios mínimos municipales. Los Planes Provinciales. Asistencia y cooperación a los pequeños municipios.

Tema 26.- Otras Entidades Locales (I). Comarcas. Mancomunidades y otras entidades asociativas. La figura de los consorcios. Mancomunidades y Ordenación del territorio en Castilla la Mancha.

Tema 27.- Otras Entidades Locales (II). Las Áreas Metropolitanas. La ordenación de los espacios metropolitanos y los flujos de la gran ciudad. Las Áreas Metropolitanas como entidad local en la legislación estatal y de Castilla la Mancha.

Tema 28.- Las relaciones del municipio (I). Relaciones interadministrativas. La revisión de actos y acuerdos. Impugnación e intervenciones por incumplimientos. Órganos e instrumentos para la cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas en materia local.

Tema 29.- Las relaciones del municipio (II). Asociaciones de municipios y redes de ciudades. La FEMP. La cooperación y el asociacionismo municipal en el ámbito internacional. La cooperación internacional al desarrollo descentralizada.

### Bloque III: Hacienda y Administración Tributaria (11 temas)

Tema 1.- El Derecho Financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 2.- Los recursos en el marco de la legislación de las haciendas locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Trillo.

Tema 3.- Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 4.- La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de haciendas locales,



tanto en municipios de régimen común como en municipios de gran población. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 5.- Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación por la vía de apremio.

Tema 6.- La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 7.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 8.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 9.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

Tema 10.- Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 11.- La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Regímenes especiales. La cooperación del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

## PARTE ESPECÍFICA

### Bloque IV

Opción A: Materias jurídicas (35 temas)

Tema 1.- La Administración Pública como organización al servicio de los ciudadanos. La legitimidad de la Administración Pública. Especial referencia a la legitimidad en las Entidades Locales.

Tema 2- Organización administrativa (I). Teorías del órgano y del oficio público. Clases de órganos. Especial referencia a los órganos colegiados. La potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- Organización administrativa (II). Los principios de la organización administrativa. La competencia administrativa. La delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma, suplencia y coordinación de competencias. Conflictos de atribuciones. Centralización y descentralización. La



desconcentración.

Tema 4.- La Administración General del Estado. Organización y funcionamiento; sus órganos superiores. La organización territorial de la Administración del Estado. Características generales de las Administraciones Autonómicas.

Tema 5.- El sector público institucional: principios generales de actuación, inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local. Los consorcios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 6.- La Administración corporativa. Colegios Profesionales y Cámaras. La Administración consultiva. El Consejo de Estado. El Consejo Económico y Social.

Tema 7.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión. Órganos y competencias. Las partes. Las pretensiones.

Tema 8.- El recurso contencioso-administrativo. Procedimientos ordinario y abreviado. Recursos. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales. Medidas cautelares.

Tema 9.- La jurisdicción laboral. El procedimiento laboral. Procedimientos especiales. Recursos contra sentencias.

Tema 10.- Políticas europeas. La Unión Económica y Monetaria. Especial referencia a la cohesión económica y social y a la política regional europea. Los fondos estructurales.

Tema 11.- Las relaciones entre el derecho de la Unión Europea y los ordenamientos internos de los Estados miembros. El principio de eficacia directa del derecho comunitario. El principio de la primacía. Peculiaridades de la aplicación del derecho comunitario en España.

Tema 12.- El personal al servicio de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. El Estatuto Básico del Empleado Público. Los instrumentos de planificación y de organización de los recursos humanos. La Oferta de Empleo Público y las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 13.- Los funcionarios locales con habilitación de carácter nacional. Funciones esenciales reservadas. Estructura de la habilitación nacional. Selección, habilitación, formación y provisión de puestos de habilitación nacional Los funcionarios de la propia Corporación.

Tema 14.- El acceso al empleo público en la Administración Local: requisitos y sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Las situaciones administrativas. La extinción de la condición.

Tema 15.- La relación estatutaria (I). Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Carrera administrativa. Retribuciones y nóminas. Regímenes de Seguridad Social. La evaluación del desempeño.



Tema 16.- La relación estatutaria (II). Los derechos que se ejercen colectivamente. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 17.- La relación estatutaria (III). Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 18.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Singularidades de su régimen jurídico. Las fuentes del Derecho del trabajo.

Tema 19.- El contrato de trabajo: concepto, elementos, duración y derechos y deberes derivados del contrato. Modalidades de contratación del personal laboral. Regímenes de Seguridad Social laboral. Retribuciones y nóminas.

Tema 20.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. La ordenación del territorio. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística.

Tema 21.- Instrumentos de planeamiento general a la luz de la normativa autonómica: planes generales y normas urbanísticas municipales. Planeamiento de desarrollo a la luz de la normativa autonómica. Las Ordenanzas urbanísticas. Los Instrumentos de Planeamiento municipales vigentes de Trillo.

Tema 22.- Elaboración y aprobación de planes a la luz de la normativa autonómica. Competencia y procedimiento. Publicidad. Efectos de la aprobación. Modificación y revisión de planes.

Tema 23.- La gestión urbanística. Concepto y modalidades. La gestión de actuaciones aisladas. La gestión de actuaciones integradas: Disposiciones generales. Los distintos sistemas de actuación.

Tema 24.- Intervención en el uso del suelo. La licencia urbanística. Instrumentos de fomento de la edificación, conservación y nueva edificación. Protección de la legalidad urbanística. Inspección urbanística. Régimen sancionador

Tema 25.- Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del Patrimonio Municipal del Suelo. Otros instrumentos de intervención en el mercado del suelo.

Tema 26.- La participación de las Entidades Locales en la política de vivienda. Las políticas municipales de suelo y viviendas de protección pública. Patrimonio Municipal del Suelo como instrumento de gestión en la promoción de viviendas de protección pública. El Plan de Vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

Tema 27.- Las competencias municipales en materia de movilidad, tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 28.- Seguridad ciudadana y Policía Municipal. Los cuerpos de policía





municipal. Funciones. Los servicios de prevención y extinción de incendios. Protección civil: competencias municipales en la legislación sectorial estatal y de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha. Los planes de emergencia.

Tema 29.- Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano (I). Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. El control ambiental de actividades en la normativa sectorial de aplicación. La inspección municipal.

Tema 30.- Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano (II). La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial de aplicación. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales. La Agenda Local 21.

Tema 31.- Protección de la salubridad pública: las competencias atribuidas por la legislación de régimen local. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales en la legislación sectorial estatal. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria.

Tema 32.- Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Intervención municipal en el comercio y determinados servicios en los términos de la legislación sectorial. Las políticas municipales de promoción y protección del comercio de proximidad.

Tema 33.- Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.

Tema 34.- Las políticas municipales de promoción y desarrollo económico y de fomento del empleo y el emprendimiento. Políticas municipales de innovación, eficiencia y la sostenibilidad: las estrategias de desarrollo urbano integrado y estrategias de "ciudad inteligente". La Nueva Agenda Urbana.

Tema 35.- La cultura. Las políticas municipales de cultura. Información y promoción cultural. El deporte, ocio y tiempo libre. Alcance de las competencias municipales en materia de educación. Competencias de las Entidades Locales en materia de turismo. Información y promoción de la actividad turística de interés local.

#### Opción B.- Materias Económicas (35 temas)

Tema 1.- El Derecho Presupuestario: Concepto, contenido y principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria: estructura. El presupuesto general del Estado: concepto, contenido y procedimiento de aprobación

Tema 2.- El presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo



presupuestario y sus fases. Tipos de planes existentes en materia económico-financiera para los entes locales.

Tema 3.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Trillo. La prórroga presupuestaria.

Tema 4.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 5.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 6.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para para gastos generales.

Tema 7.- La Cuenta General de las Entidades Locales: los estados y cuentas anuales y anexos de la entidad local y sus organismos autónomos. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General.

Tema 8.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto en las Corporaciones Locales.

Tema 9.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (I). Principios generales. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria. Regla de gasto. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera. Especial referencia al cálculo del ahorro neto y del capital vivo.

Tema 10.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.(II). Consecuencias del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

Tema 11.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.(III). Instrumentación del principio de transparencia. Gestión presupuestaria. Plan presupuestario a medio plazo. Límite de gasto no financiero. Fondo de contingencia. Destino del superávit presupuestario. Obligaciones de suministro de información.

Tema 12.- Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en las entidades locales. El control de la deuda comercial. Los plazos de pago. Consecuencias del incumplimiento de los plazos de pago. Los intereses de demora. El periodo medio de pago: cálculo, publicidad y seguimiento.



Tema 13.- La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de prudencia. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 14.- La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras. Real Decreto-ley 17/2014 especial referencia al fondo de financiación a Entidades Locales

Tema 15.- El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Operaciones de crédito a corto plazo. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 16.- Financiación externa: Leasing, renting, factoring y confirming. Aspectos financieros de su concertación en las Corporaciones Locales y Sociedades Mercantiles.

Tema 17.- Capitalización simple y compuesta. Rentas constantes, variables y fraccionadas. Amortizaciones de préstamos y empréstitos. Cálculo.

Tema 18.- El Derecho de la Contabilidad Privada. Proceso de normalización contable. Plan General de Contabilidad para las empresas y Plan General de Contabilidad para las pequeñas y medianas empresas.

Tema 19.- El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad de la Administración del Estado: normas reguladoras.

Tema 20.- La instrucción de contabilidad de 2013 en el régimen contable local (I) Características del modelo normal, simplificado y básico. (I): Estructura y contenido del modelo normal. Principios generales. Justificantes de las operaciones. Incorporación de datos al sistema. Archivo y conservación.

Tema 21.- La instrucción del modelo normal de contabilidad local (II): Información a obtener del sistema. La cuenta general de la entidad local. Otra información contable

Tema 22.- La instrucción del modelo normal de contabilidad local (III): Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada y coeficiente de financiación. Desviaciones de financiación repercusiones en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería. Administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 23.- Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (I): Características, estructura y contenido. Marco conceptual de la contabilidad pública.



Tema 24.- Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (II): Normas de reconocimiento y valoración (I): Inmovilizado material y sus casos particulares; Patrimonio público del suelo; inversiones inmobiliarias; Inmovilizado intangible; Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar; Activos en estado de venta.

Tema 25.- Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (III): Normas de reconocimiento y valoración (II): Activos financieros; Pasivos financieros; Coberturas contables; Existencias.

Tema 26.- Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (IV): Normas de reconocimiento y valoración (III); Activos construidos o adquiridos para otras entidades; Moneda extranjera; Impuesto sobre el valor añadido e Impuesto general indirecto canario; Ingresos con y sin contraprestación; Provisiones, activos y pasivos contingentes; Transferencias y subvenciones; Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos; Actividades conjuntas; Cambios en criterios y estimaciones contables y errores; Hechos posteriores al cierre del ejercicio.

Tema 27.- Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración Local (V): Normas de elaboración de las cuentas anuales.

Tema 28.- Apertura de la contabilidad en la Administración Local. Operaciones de fin de ejercicio. Regularización, amortizaciones, provisiones y otras operaciones de cierre.

Tema 29.- Contabilidad analítica en las administraciones públicas: principios generales. Criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión. Coste efectivo de los servicios públicos.

Tema 30.- La auditoría financiera: Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas: modalidades de auditoría, informe de auditoría y obligatoriedad. Ejercicio de la actividad de la auditoría de cuentas. La auditoría de cuentas en entidades de interés público. Instituto de contabilidad y auditoría de cuentas. Las normas internacionales de información financiera.

Tema 31.- Concepto de control interno y su aplicación al sector público. Las normas de auditoría del sector público. La función interventora. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. Ámbito, formas, modalidades y principios de la función de control. Deberes y facultades del órgano de control.

Tema 32.- Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales. Procedimiento para el ejercicio de la función interventora. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Los reparos y observaciones complementarias y resolución de discrepancias. Fiscalización en las distintas fases del gasto. Comprobación material de inversión. La omisión de la función interventora.

Tema 33.- Control financiero, control permanente y auditoría pública en las



entidades locales. El resultado del control financiero. Informe, resumen y plan de acción. Régimen del control simplificado. Especialidades del régimen de control interno.

Tema 34.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas. La responsabilidad contable.

Tema 35.- Consolidación y conversión de los estados financieros. Condiciones para la consolidación de la información financiera. Definición del perímetro de consolidación. Métodos de la integración de la información financiera. El proceso de consolidación. Perímetro de consolidación del sector público local.

El Alcalde,

(Firmado Electrónicamente)

## SOLICITUD

### FORMACIÓN DE DOS BOLSAS DE TRABAJO PARA TRES PLAZAS DE TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN LAS ÁREAS DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN Y TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:		NIF:	
Dirección:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

2. EXPONE
<p>PRIMERA. Que con fecha ..... se ha publicado anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara de convocatoria del proceso de selección para la formación de dos Bolsas de Trabajo de Técnicos Superiores de Administración General en las Áreas de Secretaría e Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Trillo, conforme a las bases que se publican con la misma fecha en el referido Boletín.</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>DECLARA: Conocer las bases reguladoras de la convocatoria y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.</p>

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia del DNI.</li> <li>• Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.</li> <li>• Titulación exigida.</li> <li>• Justificante del pago de la tasa de inscripción, el cual puede hacerse indicando el concepto de pago por inscripción en el proceso selectivo categoría Técnico de Administración General régimen de funcionario interino, en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Trillo abierta en la entidad IBERCAJA núm.: ES82 2085 7506 1203 0000 8311.</li> </ul>

**4. SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada para la/s siguiente/s bolsa/s (marcar lo que corresponda):

- Bolsa Técnicos de Secretaría
- Bolsa Técnicos Intervención y Tesorería
- Ambas Bolsas

**5. AVISO LEGAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En Trillo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El/La solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO.”

En Trillo, a 18 de marzo de 2021. El Alcalde, Jorge Peña García

## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DEL ALTO TAJO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

**763**

Acuerdo del Pleno del la Mancomunidad Alto Tajo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



## Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	629	Recogida de Residuos - Contenedores	0,00	5.856,40	5856,40
		TOTAL		5.856,40	

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

## Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente de Tesorería	5.856,40
			TOTAL INGRESOS	5.856,40

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva de Alcorón, a 17 de marzo de 2021. La Presidente, Ester Rubio Sanz



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

### NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**764**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE

SALA DE GOBIERNO

DON VICENTE-M. ROUCO RODRIGUEZ, PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente hago saber:

Acuerdo de 12 de marzo de 2021 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

- Se nombra Juez de Paz titular de ARGECILLA, a D. JUAN ANTONIO SERRANO REDONDO, con D.N.I.: \*\*\*\*1199.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de ARGECILLA, a D. JUAN JUÁREZ SERRANO, con D.N.I.: \*\*\*\*2716.
- Se nombra Juez de Paz titular de ILLANA, a D. DIEGO MARTÍNEZ-BLANCO ALONSO, con D.N.I.: \*\*\*\*9380.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de ILLANA, a D. GREGORIO CALATAYUD GARCÍA, con D.N.I.: \*\*\*\*9191.
- Se nombra Juez de Paz titular de UCEDA, a D. ARSENIO CALLEJA CALLEJA con D.N.I.: \*\*\*\*9331.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª





Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete a 12 de marzo de 2021. El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo: Vicente M. Rouco Rodriguez

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N. 77 /20

**765**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Correo electrónico:

NIG: 19130 44 4 2019 0001338

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000077 /2020

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000652 /2019

Sobre DESPIDO

### **E D I C T O**

D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Notifico a GRAMA DANUT que por medio del presente, se hace saber que en el



procedimiento ETJ 77/20 Y ACUMULADO 78/20 se ha dictado AUTO Y DECRETO DE DESPACHO DE EJECUCION DE FECHA DICISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO , contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRAMA DANUT, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En Guadalajara, a 17 de marzo de 2021. La Letrada de la Administración de Justicia

## **ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### **ANUNCIO MODIFICACIÓN PUNTUAL RELACIÓN DE PUESTOS TRABAJO 2021**

**766**

Habiendo concluido la aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (CEIS), ejercicio 2.021, por el Consejo de Gobierno del CEIS, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2.021,

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación, como se indica a continuación:

#### **“AMORTIZACIÓN DE PUESTOS**

1. Código de puesto núm. 1, denominado Oficial Jefe, declarado a amortizar, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 28.
2. Código de puesto núm. 9, denominado Secretario-Interventor, declarado a amortizar, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 28.



## MODIFICACIÓN DE PUESTOS

1. Código de puesto núm. 10, denominado Administrador (movilidad interadministrativa), subgrupo A1, nivel de complemento de destino 26, se apertura también a habilitados nacionales.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el Consejo de Gobierno del CEIS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante Juzgado de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por presentar recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadalajara a 18 de marzo de 2021, El Presidente, José Luis Vega Pérez

## ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL

**767**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de este Consorcio, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 1 en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe total de un millón ciento treinta y ocho mil ciento doce euros con setenta y cuatro céntimos (1.138.112,74 €), financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, aprobado inicialmente por el CEIS en el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2021.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto,



podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General del CEIS.
- c. Órgano ante el que se reclama: Consejo de Gobierno del CEIS Guadalajara.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guadalajara, a 18 de marzo de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez